

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 63 No PÓLIZA: 994000000023 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

TEXTO DE LA POLIZA

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2022

VIGENCIA:
16 DE MARZO DE 2022 A LAS 00:00 HORAS, HASTA EL 16 DE MARZO DE 2023 A LAS 00:00 HORAS

TOMADOR: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
BENEFICIARIO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
DIRECCIÓN: CALLE 42 NO.52-259 MEDELLÍN
TELÉFONO: 057-4-3547700
NIT 890.980.179-2

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS:

NOTA: EL PROPONENTE ACEPTA CON LA PRESENTACIÓN DE OFERTA Y FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, QUE EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EJEMPLAR DE LA PÓLIZA APORTADA, SUS ANEXOS O CUALQUIER TEXTO CONTENIDO EN LA PROPUESTA.

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS - I.R.F., LAS PERDIDAS, DAÑOS Y/O GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTO EN EL GIRO DE SU ACTIVIDAD, CAUSADOS POR EMPLEADOS, TERCEROS O EN COMPLICIDAD CON ÉSTOS.

LÍMITE ASEGURADO (EVENTO/AGREGADO): \$7.800.000.000 EVENTO / \$9.300.000.000 AGREGADO ANUAL.

LÍMITE TERRITORIAL EN COLOMBIA, INCLUYE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO EN EL EXTERIOR.

COBERTURAS BÁSICAS
? COBERTURA, BAJO TEXTO DHP-84

? INFIDELIDAD - ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES (TEXTO DHP-84), CON CAMBIOS EN LA CLÁUSULA DE INFIDELIDAD POR KFA81.

? PREDIOS, PÉRDIDAS DENTRO DE LOS PREDIOS O LOCALES SEGÚN TEXTO DHP84
? TRÁNSITO, PÉRDIDAS FUERA DE LOS PREDIOS O LOCALES, SEGÚN TEXTO DHP84

? FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN PÉRDIDAS POR FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE CHEQUES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, ACEPTACIONES, ORDENES DE PAGO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CARTAS DE CRÉDITO, GARANTÍAS, GIROS POSTALES, RECIBOS PARA RETIRO DE FONDOS Y SIMILARES.

ASÍ MISMO, LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE FONDOS, CONSTITUCIÓN DE CRÉDITOS, ENTREGA DE BIENES ASEGURABLES CON BASE EN INSTRUCCIONES ESCRITAS, TELEGRÁFICAS, CABLEGRÁFICAS O HECHAS POR TELETIPO, DIRIGIDAS AL ASEGURADO, LAS CUALES HABIENDO SIDO ALTERADAS O SIENDO FALSAS, APARENTEN HABER SIDO FIRMADAS O ENDOSADAS POR ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO O POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA SIN CONSENTIMIENTO DE ESTOS.

COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE CUALQUIERA FONDOS O BIENES, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CRÉDITO, LA ENTREGA DE CUALQUIER BIEN ASEGURABLE, CONFIANDO EN CUALQUIER INSTRUCCIÓN ESCRITA O AVISO DIRIGIDO AL ASEGURADO Y AUTORIZANDO O RECONOCIENDO TAL TRANSFERENCIA, PAGO ENTREGA O RECIBO DE FONDOS O BIENES, CUYAS INSTRUCCIONES O AVISOS APARENTAN HABER SIDO FIRMADOS O ENDOSADOS POR CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIO PERO QUE DICHAS INSTRUCCIONES O AVISOS YA SEA QUE LLEVEN LA FIRMA O EL ENDOSO FALSIFICADO O HAYAN SIDO ALTERADOS SIN CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE TAL CLIENTE O INSTITUCIÓN BANCARIO. LAS INSTRUCCIONES O AVISOS COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE, TELEGRÁFICAS, CABLEGRÁFICAS O POR TELETIPO, ENVIADAS POR UNA PERSONA DIFERENTE DEL CLIENTE DEL ASEGURADO O INSTITUCIÓN BANCARIO APARENTANDO COMO QUE HAN ENVIADO TALES INSTRUCCIONES O AVISOS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS FALSIFICADAS;

TAMBIEN, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER PAGARÉ, PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO EL CUAL PRUEBE QUE LLEVA UN ENDOSO FALSIFICADO.

QUEDA CONVENIDO QUE CUALQUIER CHEQUE O GIRO PAGADERO A UN BENEFICIARIO FICTICIO Y ENDOSADO A NOMBRE DEL MISMO O EFECTUADO EN UNA TRANSACCIÓN CARA A CARA CON EL CREADOR O GIRADOR DE ESTE O CUALQUIERA SUPLANTANDO A OTRO, PAGADERO A AQUEL SUPLANTADO Y ENDOSADO POR CUALQUIER PERSONA DIFERENTE DEL SUPLANTADO, SERÁ CONSIDERADO COMO UN ENDOSO FALSIFICADO.

LAS FIRMAS FACSIMILES MECÁNICAMENTE REPRODUCIDAS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES**

COD. AGENCIA: **520**

RAMO: **63**

No PÓLIZA: **994000000023** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.179-2**

ASEGURADO: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.179-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.179-2**

TEXTO DE LA POLIZA

AMPARO ADICIONAL FRAUDES POR INTERNET -DE ACUERDO AL CLAUSULADO NMA 2856- O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL ALCANCE DE LA COBERTURA INDICADA EN LA SIGUIENTE DEFINICIÓN:

EN RAZÓN DE QUE EL ASEGURADO HAYA TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO CUALESQUIER FONDOS, ESTABLECIDO ALGÚN CRÉDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O DADO ALGÚN VALOR CONFIANDO EN ALGUNA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA FRAUDULENTE DIRIGIDA AL ASEGURADO AUTORIZANDO O ACUSANDO RECIBO DE LA TRANSFERENCIA, PAGO, ENTREGA O RECEPCIÓN DE FONDOS Y QUE FRAUDULENTEMENTE PRETENDAN HABER SIDO ENVIADAS POR UN CLIENTE, POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA O ENTRE OFICINAS DEL ASEGURADO, PERO TALES COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS NO FUERAN ENVIADAS POR DICHO CLIENTE, POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA U OFICINA ; O COMO RESULTADO DIRECTO DEL INGRESO, MODIFICACIÓN O DESTRUCCIÓN FRAUDULENTE DE DATOS ELECTRÓNICOS POR UNA PERSONA CON EL PROPÓSITO DE CAUSAR QUE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA O PARA OBTENER UNA GANANCIA PERSONAL INDEBIDA PARA SÍ MISMO O PARA OTRA PERSONA.

EN LAS QUE DICHA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS O DATOS ELECTRÓNICOS FUERON TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE INTERNET AL SISTEMA DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO.

DEFINICIÓN ESPECIAL

INTERNET SIGNIFICA EL GRUPO MUNDIAL DE REDES CONECTADAS QUE PERMITE EL ACCESO A LA RED DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO A TRAVÉS DE PROVEEDORES DE SERVICIO EN LÍNEA USANDO EL SERVICIO DE LLAMADA TELEFÓNICA, LÍNEAS DE SUSCRIPTOR DIGITAL, LÍNEAS DE RED DIGITAL DE SERVICIO INTEGRADO, ACCESO POR CABLE O MODEM O MEDIOS SIMILARES DE TRANSFERENCIA.

EL ASEGURADO CONVIENE EN INCLUIR BAJO LA SECCIÓN CONDICIONES GENERALES, LA SIGUIENTE CONDICIÓN GENERAL Y DEFINICIÓN ESPECIAL:

SEGURIDADES:

COMO UNA CONDICIÓN PRECEDENTE A LOS DERECHOS A SER INDEMNIZADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO MANTENDRÁ PARA TODOS LOS SISTEMAS DE COMPUTADOR CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA UN MÉTODO DE AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS Y TRANSMISIONES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE EL CUAL:

- 1) AUTENTICARÁ LA IDENTIDAD DE O INFORMACIÓN DEL REMITENTE DE LOS DATOS O COMUNICACIÓN
- 2) CONFIRMARÁ QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES NO FUERON ALTERADOS O MODIFICADOS DURANTE LA TRANSMISIÓN; Y
- 3) VERIFICARÁ QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES FUERON ENVIADOS POR EL REMITENTE Y QUE EL REMITENTE TIENE LA AUTORIZADA REQUERIDA PARA ELLO.

DEFINICIÓN ESPECIAL

AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA COMO SE USA EN ESTA CLÁUSULA SE REFIERE A AQUELLAS TECNOLOGÍAS QUE PROPORCIONAN FIRMAS ELECTRÓNICAMENTE MANUSCRITAS, NÚMEROS PIN VIRTUALES, FIRMAS DIGITALES, CRIPTOGRAMAS PÚBLICOS CIFRAS, TARJETAS INTELIGENTES O MÉTODOS SIMILARES DE TECNOLOGÍA O ENCRYPTACIÓN.

? FALSIFICACIÓN EXTENDIDA. EXTENSIÓN DE COBERTURA

MEDIANTE LA PRESENTE COBERTURA, EL AMPARO DE FALSIFICACIÓN SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS OCURRIDAS POR COMPRA, ADQUISICIÓN, ACEPTACIÓN, RECIBO, VENTA, ENVÍO U OTORGAMIENTO DE ALGÚN VALOR, CONCESIÓN DE CRÉDITO, ASUNCIÓN DE ALGUNA OBLIGACIÓN O EN GENERAL ACTUACIÓN DE BUENA FE SOBRE CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y OTRO INSTRUMENTO ESCRITO, QUE HAYA SIDO FALSIFICADO O ADULTERADO EN CUANTO A LA FIRMA DE CUALQUIER GIRADOR, LIBRADOR, EMISOR, ENDOSANTE, CEDENTE, ARRENDATARIO, INTERMEDIARIO, ACEPTANTE O FIADOR, O QUE HUBIESE SIDO BORRADO, ALTERADO, PERDIDO O HURTADO. ASÍ MISMO, LA GARANTÍA OTORGADA POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER TÍTULO O DOCUMENTO QUE TRANSFERA O PRETENDA TRANSFERIR UN TÍTULO.

? ANEXO DE CARTA DE EFECTIVO.

MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARA LA PÉRDIDA DE CUALQUIER TÍTULO VALOR NEGOCIABLE, DOCUMENTOS CANJEABLES O NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA, ADJUNTO A UNA CARTA DE EFECTIVO, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO DURANTE EL CURSO DE COBRO, PRESENTACIÓN O PAGO ENTRE CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO Y CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, EN EL EVENTO QUE CUALQUIER BANCO DEVUELVA ESE ARTÍCULO AL ASEGURADO, ESE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ EN TRÁNSITO HASTA SER RECIBIDO POR EL ASEGURADO. TAMBIÉN SE AMPARAN LOS GASTOS TELEFÓNICOS, SUELDOS PAGADOS A EMPLEADOS ADICIONALES U HORAS EXTRAS A EMPLEADOS.

? DINERO FALSIFICADO. BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE LA RECEPCIÓN DE BUENA FE, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE CUALQUIER PAPEL MONEDA O DINERO FALSIFICADO O ALTERADO.

? DELITOS POR COMPUTADOR - PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, PARA LOS SISTEMAS USADOS POR EL ASEGURADO, EXTENSIÓN DEL CRIMEN POR COMPUTADOR SEGÚN EL TEXTO LSW983 COMPLETO.

? PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN. PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, RESCATE POR EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE TÍTULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, EN CUALQUIER PREDIO O EN TRÁNSITO MEDIANTE MENSAJERO O EN VEHÍCULOS BLINDADOS.

? EXTENSIÓN DE MONEDA FALSIFICADA PARA MONEDAS DE TODO EL MUNDO

? EXTENSIÓN DE DIRECTORES SEGÚN HANC70. (MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEAN FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO).

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 63 No PÓLIZA: 994000000023 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

TEXTO DE LA POLIZA

ESTA PÓLIZA NO AMPARA PÉRDIDAS RESULTANTES TOTAL O PARCIALMENTE DE ACTOS INCORRECTOS O FRAUDES DE CUALQUIER DIRECTOR O DIRECTORES DEL ASEGURADO DIFERENTES DE AQUELLOS QUE SON ASALARIADOS, ADMINISTRADORES NOMBRADOS O EMPLEADOS O FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR NOMBRAMIENTO DEL ASEGURADO, SALVO CUANDO REALICEN ACTOS DENTRO DEL ALCANCE USUAL DE LOS DEBERES DE UN EMPLEADO DEL ASEGURADO, O CUANDO ESTÉN ACTUANDO COMO MIEMBROS DE UN COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ACTOS ESPECÍFICOS DISTINGUIDOS DE LO GENERAL, EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

? TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS EXTENSIÓN DE TRANSFERENCIA DE VOZ Y TRANSACCIONES POR INTERNET EN LA COBERTURA DE CRÍMENES POR COMPUTADOR SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOBLES CONTROLES SOBRE TODAS LAS OPERACIONES Y LAS MISMAS SEAN GRABADAS, DE ACUERDO CON EL AMPARO 8 DEL TEXTO LSW983.

CLÁUSULAS BÁSICAS

? AMPARO PARA NUEVAS OBRAS DE ARTE. (OPERA ÚNICAMENTE PARA LA COBERTURA DE INFIDELIDAD)

? ANEXO COSTO DE LIMPIEZA. QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS Y/O HONORARIOS PAGADOS POR LA ENTIDAD ASEGURADA, PARA LA VERIFICACIÓN Y RESTAURACIÓN DE INSTRUCCIONES COMPUTARIZADAS ELECTRÓNICAS QUE HAYAN SIDO PREPARADAS O MODIFICADAS DE MANERA FRAUDULENTAS QUE DEN Y/O PUEDAN DAR ORIGEN A UN SINIESTRO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA; SUJETO A LA APROBACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA ASEGURADORA.

? APLICACIÓN DEL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS PARA OPERAR EN EXCESO DEL SEGURO DE MANEJO GLOBAL. SE CONFIRMA QUE INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA CUENTA CON PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, DIRIGIDA A LA ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU CONSTITUCIÓN; Y POR LO TANTO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN Y/O AFECTACIÓN POR COEXISTENCIA DE SEGUROS U OTRA CONDICIÓN DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.

? AVISO DE SINIESTRO: 60 DÍAS CALENDARIO.

? CLÁUSULA DE REPOSICIÓN PARA DINEROS Y TÍTULOS VALORES

? CLÁUSULA DE BONO POR NO RECLAMACIÓN, DEL 10% ANUAL, SOBRE LA PRIMA NETA ANUAL, POR LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SUJETO A CARTA DE NO CONOCIMIENTO DE PÉRDIDA" (EL ASEGURADO APORTARÁ CARTA DE NO CONOCIMIENTO DE PÉRDIDA).

? CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN: TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN POR ARBITRAMENTO.

? FECHA DE RETROACTIVIDAD: REEMPLAZADA POR LA CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO BEJH NO. 1. SE PRECISA QUE BAJO ESTA CONDICIÓN SE APLICA EL OTORGAMIENTO DE RETROACTIVIDAD PLENA, ES DECIR, SIN FECHA DE LIMITACIÓN. PERO FECHA DE RETROACTIVIDAD AL INICIO PARA CUALQUIER INCREMENTO DE LÍMITE ASEGURADO Y NUEVAS COBERTURAS"

"NO HABRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN A CUALQUIER RECLAMO:

- DERIVADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER CIRCUNSTANCIA U OCURRENCIA NOTIFICADA AL ASEGURADOR EN CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE ESTA PÓLIZA.

- DERIVADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER CIRCUNSTANCIA U OCURRENCIA CONOCIDA POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE ESTA PÓLIZA

? COBERTURA DE COSTO FINANCIERO. SE AMPARA EL COSTO NETO FINANCIERO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CUANDO SEA NECESARIO, PARA EVITAR PERJUICIOS MAYORES, TOMAR DINEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN EN DESARROLLO DE LA CUAL SE HA PRODUCIDO UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA A LA QUE ESTE DOCUMENTO SE ADHIERE.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA BRINDADA BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL, SE RECONOCERÁ COMO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA MENSUAL, EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN MENSUAL, EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO POR PÉRDIDA ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN:

EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN INICIA EL DÍA EN QUE EL ASEGURADO EFECTIVAMENTE PAGUE EL EQUIVALENTE DEL TÍTULO PERDIDO O REPONGA EL MISMO; NO SE TOMARÁ COMO EL DÍA DE LA PÉRDIDA.

DEDUCIBLE POR EVENTO:

EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL SERA DE DIEZ (10) DÍAS PARA TODA Y CADA UNA DE LA PERDIDA.

LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 63 No PÓLIZA: 994000000023 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

TEXTO DE LA POLIZA

SE DETERMINA EL MONTO A INDEMNIZAR MENSUALMENTE APLICANDO LA TASA DE INTERÉS MENSUAL ESTABLECIDA AL VALOR COMERCIAL DEL TÍTULO VALOR A LA FECHA DE LA PÉRDIDA, SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN MENSUAL. ESTE MONTO SE CALCULARÁ DURANTE EL PERÍODO TOTAL QUE TOMÓ LA REPOSICIÓN DEL TÍTULO VALOR, SIN EXCEDER EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA. EL RESULTADO ASÍ OBTENIDO SE CONSIDERA COMO EL COSTO FINANCIERO BRUTO DE LA PÉRDIDA

A DICHO COSTO FINANCIERO BRUTO DE LA PÉRDIDA SE RESTAN LOS RENDIMIENTOS QUE CONTINUE GENERANDO EL TÍTULO VALOR DESDE LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA PÉRDIDA HASTA LA FECHA DE SU REPOSICIÓN EFECTIVA O LA FECHA DE SU MADURACIÓN O VENCIMIENTO, LO QUE OCURRA PRIMERO. SI EL TÍTULO VALOR VENCE ANTES DE FINALIZAR EL PERÍODO REQUERIDO PARA SU REPOSICIÓN, PERO ES POSIBLE ACORDAR CON EL EMISOR DEL MISMO QUE SE PRORROGUE MIENTRAS TERMINA EL JUICIO, ENTONCES SE TOMARÁ COMO FECHA LA DE REPOSICIÓN EFECTIVA DEL TÍTULO VALOR Y NO LA DE MADURACIÓN O VENCIMIENTO DEL MISMO.

EXCLUSIÓN ESPECIAL
NO SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DE EXTRAVÍO O PÉRDIDA NEGLIGENTE DE TÍTULOS VALORES.

PARA EFECTOS DE LA ESTA COBERTURA EL INTERÉS SERA DEL 1.5% MENSUAL, EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN SERA \$100.000.000 POR MES Y \$1.200.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL, PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE 12 MESES Y DEDUCIBLE DE DIEZ (10) DÍAS PARA TODA Y CADA PÉRDIDA. SE EXCLUYE EL EXTRAVÍO Y/O LA PÉRDIDA NEGLIGENTE DE TÍTULOS. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINÚAN EN VIGOR.

? DEFINICIÓN DE EMPLEADOS EXTENDIDA. EXTENSIÓN DE AMPARO PARA CUBRIR PERSONAL PROVISIONAL O TEMPORAL O AQUELLAS PERSONAS FACILITADAS POR FIRMAS ESPECIALIZADAS O CONTRATISTAS Y ESTUDIANTES EN PRÁCTICA QUE PRESTEN SERVICIOS AL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN DIRECTA

DE IGUAL FORMA SE AMPARA CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA EJECUTAR SERVICIOS COMO PROCESADOR DE DATOS DE CHEQUES U OTROS REGISTROS CONTABLES DEL ASEGURADO.

LA EXTENSIÓN DE COBERTURA A LOS EMPLEADOS Y PERSONAL ANTES INDICADOS, APLICAN SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN BAJO BAJO EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y LA SUPERVISIÓN DIRECTA DEL ASEGURADO.

"UNO O MÁS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN BAJO SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ASEGURADO.

ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

CONTRATISTAS O VISITANTES ESPECIALES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA ESTAR EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL.

POR COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS, INCLUYENDO FIRMAS DE OUTSOURCING, PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS EMPLEADOS DE SEGURIDAD, ASEO Y CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO, MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL Y DENTRO DE SUS PREDIOS.

PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS, INCLUYENDO FIRMAS DE OUTSOURCING, PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINA O PREDIOS DEL ASEGURADO CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA".

"CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, CHEQUES U OTROS REGISTROS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN BAJO SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ASEGURADO Y EN PREDIOS DEL ASEGURADO

LOS REPRESENTANTES LEGALES ESTÁN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NO SEAN ACCIONISTAS DEL MISMO. TODOS LOS EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE DICHAS COMPAÑÍAS DEBERÁN CONSIDERARSE EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS AL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO DEL EMPLEADO. A MENOS QUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE DEBA COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO FRAUDULENTO QUE DEBE SER CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA O UNA SIMILAR."

? DESAPARICIÓN MISTERIOSA EN PREDIOS SOLAMENTE PARA DINERO Y TÍTULOS VALORES, SEGÚN TEXTO DHP84

? DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES DE COMÚN ACUERDO. "LA DESIGNACIÓN DE LOS AJUSTADORES SERÁ ACORDADA ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, SIN EMBARGO, EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR CAMBIO DE AJUSTADOR SI LO CONSIDERA NECESARIO"

? EXTENSIÓN DE COBERTURA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA TÍTULOS VALORES. (INUNDACIÓN, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, DAÑOS POR AGUA, EXPLOSIÓN, FRIGORÍFICOS, HURACÁN, GRANIZO, AERONAVES, VEHÍCULOS, HUMO, INCENDIO Y/O RAYO, TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DAÑO MALICIOSO).

? EXTENSIÓN DE COBERTURA DE HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, PARA TÍTULOS VALORES Y DINERO, SEGÚN NMA 1387

? EXTENSIÓN DE COBERTURA DE ACTOS DE ORGANIZACIONES SUBVERSIVAS, INCLUIDO EL TERRORISMO, PARA TÍTULOS VALORES, SOLAMENTE PARA HURTO Y HURTO CALIFICADO

? CLÁUSULA DE EXTORSIÓN- AMENAZA A PERSONAS Y BIENES: NO OBSTANTE, CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A INCLUIR:

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 63

No PÓLIZA: 994000000023 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

TEXTO DE LA POLIZA

LA PÉRDIDA DE BIENES ASEGURADOS ENTREGADOS DESDE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA COMUNICADA AL ASEGURADO PARA CAUSAR:

DAÑO CORPORAL A:

(1) UN DIRECTOR, FIDEICOMISARIO, EMPLEADO O SOCIO DEL ASEGURADO; O
(2) UN PARIENTE O INVITADO DE UNA PERSONA ENUMERADA EN EL ANTERIOR INCISO (1) QUIEN ESTE, O PRESUNTAMENTE ESTE CAUTIVO; SIEMPRE Y CUANDO EL CAUTIVERIO HAYA TENIDO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE ENDOSO.

ESTA COBERTURA APLICARÁ SIEMPRE QUE, ANTES DE LA ENTREGA DE DICHOS BIENES ASEGURADOS:

(I) LA PERSONA QUE RECIBE LA AMENAZA HAYA HECHO UN ESFUERZO RAZONABLE PARA REPORTAR LAS EXIGENCIAS DEL EXTORSIONISTA A UN ASOCIADO, Y
(II) SE HAYA HECHO UN ESFUERZO RAZONABLE PARA REPORTAR LAS EXIGENCIAS DEL EXTORSIONISTA A LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ENDOSO, LÍMITES TERRITORIALES SIGNIFICA: COLOMBIA. SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE ESTE ENDOSO NO EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA AL PAGO DE RESCATES PARA LIBERAR A CUALQUIER PERSONA MENCIONADA EN LOS INCISOS (B) (1) Y (B) (2) ANTERIORES QUE HAYA SIDO SECUESTRADA.

SE AGREGA A LA SECCIÓN II-EXCLUSIONES DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA LA SIGUIENTE EXCLUSIÓN: ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS POR RAZÓN DE EXTORSIÓN CONSISTENTE EN DEMANDA DE PAGO DE DINERO, TÍTULOS VALORES U OTRAS PROPIEDADES BAJO AMENAZA DE LLEVAR A ACABO UN SECUESTRO, NI LOS PAGOS QUE SE HAGAN PARA LOGRAR LA LIBERACIÓN DE UN SECUESTRADO, NI LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS OFICINAS, A LOS PREDIOS Y SUS CONTENIDOS

? DEFINICIÓN DE VALORES Y TÍTULOS VALORES. EL TÉRMINO "VALORES O TÍTULOS VALORES" UTILIZADOS EN LA PÓLIZA SIGNIFICARÁ: DINERO EN EFECTIVO (MONEDAS, BILLETES Y DIVISAS); METALES PRECIOSOS DE CUALQUIER CLASE, EN CUALQUIER FORMA QUE SE ENCUENTREN Y LOS OBJETOS HECHOS DE LOS MISMOS; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; CHEQUES; CHEQUES-GIROS; LETRAS DE CAMBIO; GIROS POSTALES; TÍTULOS DE ACCIONES; BONOS CUPONES; PAGARES; FACTURAS, Y EN GENERAL CUALQUIER TÍTULO VALOR; CARTAS DE CRÉDITO; ÓRDENES DE PAGO; RECIBOS PARA EL RETIRO DE FONDOS; CÉDULAS HIPOTECARIAS; CÉDULAS O TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN Y SUS CUPONES; TÍTULOS EXPEDIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA; PÓLIZAS DE SEGURO; ESTAMPILLAS Y SELLOS DE TIMBRE O DE CORREO; ESCRITURAS PÚBLICAS; LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS QUE LLEVE EL ASEGURADO; DOCUMENTOS O CONTRATOS QUE REPRESENTEN DINERO O BIENES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN LOS CUALES EL ASEGURADO TENGA ALGÚN INTERÉS O CUYA CUSTODIA HAYA ASUMIDO GRATUITAMENTE O DE OTRA FORMA, RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU CUSTODIA, CONSERVACIÓN O MANEJO.

EN GENERAL, TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CONTRATOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES QUE REPRESENTEN DINERO U OTROS BIENES, INCLUYENDO LAS OBRAS DE ARTE.

? EXTENSIÓN DE LA DEFINICIÓN DE BIENES A OBRAS DE ARTE. (LAS OBRAS DE ARTE SE ENCUENTRAN CUBIERTAS ÚNICAMENTE CON RESPECTO AL AMPARO DE INFIDELIDAD.)

? EXTENSIÓN DE LA DEFINICIÓN DE MENSAJERO A EMPLEADOS PROPIOS, COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS DE MENSAJERÍA Y TODO AQUEL QUE EL ASEGURADO NOMBRE PARA PRESTAR ESE SERVICIO. SOLAMENTE CON RESPECTO A LA COBERTURA DE TRÁNSITO DE ACUERDO AL CLAUSULADO DHP 84, PARA DINERO Y TÍTULOS VALORES".

? CLÁUSULA DE PROTECCIÓN BANCARIA. SE CUBRE LA PÉRDIDA FINANCIERA QUE SUFRA EL ASEGURADO RESPECTO DE SUS DEPÓSITOS BANCARIOS EN INSTITUCIÓN FINANCIERA, EN LA CUAL EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE OSTENTA A CUALQUIER TÍTULO EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA HAN SIDO HURTADOS O DESVIADOS DE MANERA INDEBIDA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA SURJA COMO RESULTADO DE UN AMPARO CONTENIDO EN LA PRESENTE POLIZA.

? SE DEJA EXPRESAMENTE SEÑALADO QUE LO ANTERIOR COMPRENDE PÉRDIDA POR FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE O EN CUALQUIER CHEQUE O GIRO, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR DE CRÉDITO, GIRADO, ORDENADO O DIRIGIDO PARA PAGAR DETERMINADA SUMA DE DINERO, HECHO O GIRADO POR O PARA EL ASEGURADO, O POR O PARA UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO:

? A.- CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

? B.- CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE; QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.

? C.- CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

? HABRÁ COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS ENDOSOS DESCRITOS EN A, B, C, SIEMPRE QUE PUEDA SER CALIFICADO COMO FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LOS FACSIMILES DE FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIO DE MÁQUINAS SERÁN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.

? SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS ASEGURADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y O CUALQUIER TERCERO QUE HAYA TENIDO RESPONSABILIDAD REAL O PRESUNTA EN LA PÉRDIDA OBJETO DE LA PRESENTE COBERTURA.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 63 No PÓLIZA: 994000000023 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

TEXTO DE LA POLIZA

? COBERTURA DE DEPÓSITOS BANCARIOS. (OPERA ÚNICAMENTE PARA LA COBERTURA DE INFIDELIDAD).

? GASTOS Y COSTAS LEGALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS, AUDITORES O CONTADORES: QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO, QUE BAJO LA PRESENTE POLIZA SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, CONSULTORES, DE INVESTIGACIÓN, EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA LA ENTIDAD ASEGURADA, PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO, INCLUIDOS LOS DIRIGIDOS A OBTENER Y CERTIFICAR LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO Y/O CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE Y CUANDO LOS GASTOS SEAN GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA, SIN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

DE IGUAL FORMA EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS COSTAS LEGALES, HONORARIOS DE ABOGADOS, CONSULTORES, DE INVESTIGACIÓN Y DEMAS PROFESIONALES, INCURRIDOS PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO LEGAL DERIVADO DE UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

? GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA. INCLUIDOS LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO POR COSTOS DE AUDITORÍAS Y EXAMINACIONES REQUERIDAS POR RAZÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA PERDIDA

SOSTENIDA POR EL ASEGURADO A TRAVÉS DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. DE ACUERDO AL CLAUSULADO DHP84.

? PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA, EL ASEGURADO NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPlice). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

? REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CON AVISO NO INFERIOR A CIENTO VEINTE (120) DÍAS. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS, DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

? SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN J DEL DHP 84. PERDIDA RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE NEGOCIOS (TRADING, POR SU EXPRESIÓN EN INGLÉS) CON O SIN EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, EN NOMBRE DEL ASEGURADO O DE OTRA FORMA, REPRESENTADO O NO POR UNA DEUDA O SALDOS QUE APAREZCAN COMO DEBIDOS POR EL ASEGURADO SOBRE CUALQUIER CUENTA DE UN CLIENTE, REAL O FICTICIA, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN DE PARTE DE CUALQUIER EMPLEADO EN RELACIÓN CON CUALQUIER CUENTA RELACIONADA CON DICHO NEGOCIO, DEUDA O SALDO.

? CLÁUSULA DE BONO POR NO RECLAMACIÓN, DEL 10% ANUAL, SOBRE LA PRIMA NETA ANUAL, POR LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SUJETO A CARTA DE NO CONOCIMIENTO DE PÉRDIDA".

? COBERTURA PARA LAS RECLAMACIONES DE CLIENTES O TERCEROS AL ASEGURADO QUE PROVENGAN DE PÉRDIDAS CUBIERTAS POR EL AMPARO DE DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS, SUBLÍMITE DE \$ 550.000.000 EVENTO / \$1.100.000.000 VIGENCIA.

? CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

PARA EFECTOS DE LAS COBERTURAS CON SUBLÍMITE, SE ENTIENDE QUE ESTOS HACEN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO TOTAL DE LA PÓLIZA Y NO EN ADICIÓN A ESTE.

DEDUCIBLE: \$30.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

CONDICIONES GENERALES: 13/04/2021-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-15-D00I y 13/04/2021-1502-NT-P-13-P130421MGG16G160

CLIENTE